

resolución que se dicta en el procedimiento administrativo correspondiente, máxime que el infractor deberá cumplir la sanción aun cuando ésta se cumpla en el desempeño del nuevo cargo que ocupe, en caso de que reingrese al servicio público. Además, de considerar como cierta la afirmación de que si un servidor público ya no labora dentro del servicio público al momento en que se emite la resolución en la que se le finca **responsabilidad administrativa**, es un obstáculo para que la autoridad le imponga una sanción, aun cuando ya se le haya considerado administrativamente responsable de la comisión de la conducta infractora, podría llegarse al extremo de que cualquier servidor público contra el cual se haya instaurado un procedimiento por el indebido ejercicio de sus funciones, renuncie o deje el cargo que ocupa en el servicio público con la única finalidad de evadir la sanción que se le pudiera imponer.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

SEPTIMO.- La presente resolución deberá notificarse a través de documento oficial al infractor, de conformidad con el artículo 64 fracción II y 75 de la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

Para el cumplimiento de las atribuciones que confiere la Ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, se transcribe el Artículo 60, último párrafo:

“En el caso de los Ayuntamientos las sanciones administrativas a los servidores públicos distintas de los regidores, se aplicarán en los términos de la Ley Orgánica de los Municipios y en lo que resulte aplicable la presente ley.”

Por lo anterior expuesto y fundado es de resolverse y se:



-----RESUELVE-----

PRIMERO.- Por los motivos expuestos en considerandos anteriores y artículos 53, 54, 56, 64 fracción II y 68 de la Ley de responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, esta Contraloría Municipal, determina Imponer Sanción Administrativa consistente en **Apercibimiento Privado al C. HOMAN DE LA CRUZ VERONICO**, derivado de las Observaciones siguientes:

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

OP027.- (OP157) Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Constitución, entre la Calle 26 y Calle 28, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencia

Económica 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$456,240.25.

Observación 2.2

Apartado 4.- Observaciones al Control Interno

c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:

OP027.- (OP157) Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Avenida Constitución, entre la Calle 26 y Calle 28, ubicado en Tenosique de Pino Suárez, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas Contingencia Económica 2015 Refrendo 2014, con un monto devengado de \$456,240.25.

Observación 4.10

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 64, fracción II y 75 de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, notifíquese la presente al Servidor Público, para sus efectos correspondientes.-----

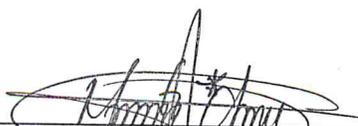
TERCERO.- Notifíquese al Órgano Superior de Fiscalización y a la Contraloría del Estado, de conformidad con el artículos 64, fracción II. -----

CUARTO.- Notificada y cumplida la presente Resolución, archívese el presente expediente administrativo número MTE/CM/059/2015 como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió, manda y firma la Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina, Contralor Municipal, por acuerdo del Ing. Francisco Ramón Abreu Vela, Presidente Municipal Constitucional y ante los testigos de asistencia la Lic. Marisol Chan Garduza y C.P. Graciela del Carmen Trinidad Torres, el día 22 de enero de 2016 siendo las 11:00 horas.-----


Lic. Miguel Ángel de Jesús Paz Medina
Contralor Municipal




Lic. Marisol Chan Garduza


C.P. Graciela del C. Trinidad Torres

CONTRALORÍA
MUNICIPAL
BIENIO 2016-2018